

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENRIQUE OCTAVIO CARRILLO HIDALGO

“BUSCADOR DE TERRENO” – REGIÓN METROPOLITANA NORPONIENTE

N° INT CCM 0905-0-2019

En Santiago, a 04 de noviembre de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARCELA PAZ GONZÁLEZ BURGOS**, cédula de identidad N° 12.486.152-7, ambas domiciliadas en Dieciocho N°229, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, don **ENRIQUE OCTAVIO CARRILLO HIDALGO**, arquitecto, cédula de identidad N°16.762.245-3, domiciliado en Traigen N°2368, departamento 307, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “la/el profesional buscador de terrenos”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: ANTECEDENTES. INTEGRA es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, que atiende a más de 80 mil niños y niñas diariamente, en más de mil establecimientos situados en todas las regiones del país, y cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Para su gestión y funcionamiento, INTEGRA requiere de manera transitoria una gestión de diagnóstico de terrenos potenciales disponibles en el área de influencia, a fin de establecer en ellos sus establecimientos educacionales.

SEGUNDO: COMETIDO. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, INTEGRA encomienda al (la) profesional buscador de terrenos las siguientes gestiones:

- a) Diagnóstico de los terrenos potenciales disponibles para el área de influencia a la semana 2 de trabajo.
- b) Informe quincenal de terrenos disponibles según territorio y plan de visitas a terrenos con las gestiones realizadas y a realizar para cada uno de ellos a partir de la información diagnóstica.
- c) Ficha permanentemente actualizada de terreno, para evaluación de brecha, cabida y factibilidad de construcción de cada terreno que se requiera.
- d) Gestión y obtención de documentación básica del terreno: certificado de superficie o deslinde, Plano de loteo y CIP.
- e) Elaboración de expedientes técnicos y actas de compra de terrenos para terrenos aprobados.
- f) Elaboración de Carta Gantt del proyecto.

El profesional se obliga a prestar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Todos los productos antes mencionados, deberán ser entregados directamente al Jefe de Cobertura Regional.

Cada uno de los documentos, materiales e informes que el (la) profesional buscador de terrenos desarrolle en virtud de sus servicios serán de propiedad de INTEGRA y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

TERCERO: PAGO DE HONORARIOS. Fundación Integra pagará al (la) profesional buscador de terrenos por concepto de honorarios la suma bruta total de **\$4.639.899.- (cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos)**. Para efectos de orden y registro, las partes acuerdan que los servicios se pagarán en



3 cuotas mensuales, la primera de ellas por un monto de **\$1.285.755.- (un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos)** y las otras 2 (dos) restantes por un monto de **\$1.677.072.- (un millón seiscientos setenta y siete mil setenta y dos pesos)**.

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios acordados con el Departamento de Cobertura y Proyectos Regional, a la entrega de los informes mencionados en la cláusula segunda de este contrato y una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas. En caso de incumplimiento, el pago quedará suspendido hasta la efectiva ejecución y aprobación de los servicios encomendados.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el (la) profesional buscador de terrenos comenzó a prestar sus servicios el **09 OCTUBRE DE 2019**, debiendo finalizar el día **31 DE DICIEMBRE DE 2019**.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional por medio de carta certificada enviada al domicilio informado en este acto por el (la) profesional buscador de terrenos, con una anticipación mínima de tres días anteriores a la fecha en que se desea poner término a los servicios.

QUINTO: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES. Se eleva a cláusula esencial del presente contrato civil de prestación de servicios profesionales que estos serán ejecutados libremente y sin sujeción a horario, por lo tanto su gestión técnica no estará sujeta a supervisión inmediata, por lo que no existirá vínculo de subordinación o dependencia entre las partes.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, INTEGRA queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato, ni a ningún

otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios a honorarios.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD: El profesional se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de Fundación Integra, toda la información a que tenga acceso en razón de este contrato, salvo en los casos siguientes:

- a) Si la información es o pasa a ser de público conocimiento por un hecho que no sea imputable a ninguna de las partes;
- b) Si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley o por autoridad judicial o administrativa a la profesional, caso en el cual deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable;
- c) Si se trata de información que el profesional deba entregar a terceros en el marco del cumplimiento de este contrato.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de **SANTIAGO** y otorgan competencia para ante sus Tribunales Civiles de Justicia.



El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la profesional y tres en poder de Fundación Integra.

ENRIQUE OCTAVIO CARRILLO HIDALGO
PROFESIONAL
C.I. 16.762.245-3

MARCELA PAZ GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-RMNP